



ACUERDO DE CONCEJO N°082-2023-SO-CM/MDH

Huaura, 17 de abril de 2023

EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE HUAURA

POR CUANTO: En la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Huaura N°007-2023-SO/MDH, de fecha 17 de abril de 2023;

VISTO:

Oficio N°00454-2023/SBN-DGPE-SDS, de fecha 24 de febrero del 2023, suscrito por la directora de supervisión de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, El Oficio N°00665-2023/SBN-DGPE-SDS, de fecha 20 de marzo del 2023, suscrito por la directora de supervisión de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, el Informe N°006-2023-OC/MDH, de fecha 21 de marzo del 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, el Informe N°210-2023-SGAF/MDH, de fecha 28 de marzo del 2023, emitido por el Sub Gerente de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Huaura, es un órgano de gobierno promotor de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; sujeta a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, según lo establecido por los artículos I, II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme al Artículo 41° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 39° del mismo cuerpo normativo antes señalado, dispone que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el sub numeral 1 del Artículo IV de su Título Preliminar menciona que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, de conformidad a lo establecido por el numeral 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 31433, es atribución de los regidores formular pedidos y mociones de Orden del Día;

Que, de lo señalado en el numeral 78.2) del Artículo 78° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, en cuanto señala: "Son indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la independencia del Perú

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación";

Que, además el Artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: **"Medios de colaboración interinstitucional 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"**.

Que, en este sentido es preciso señalar que los Convenios son acuerdos de cooperación, gestión u otros de naturaleza análoga celebrados entre algunas instituciones en el ámbito de su competencia con otras entidades que no persigue fines de lucro. Los convenios son modificados mediante adendas que forman parte integrante de los mismos;

Que, de acuerdo al objeto del presente, se tiene que el presente convenio tiende a que ambas, personas jurídicas: Municipalidad distrital de Huaura y la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, establezcan vínculos de colaboración y articulación, para la protección y cautela y recuperación de los bienes estatales ubicados en el distrito de Huaura;

Que, SUBCAPÍTULO I EL CONCEJO MUNICIPAL Artículo 9, de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL Corresponde al concejo municipal: 26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, mediante Oficio N°00454-2023/SBN-DGPE-SDS, de fecha 24 de febrero del 2023, suscrito por la directora de supervisión de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, y El Oficio N°00665-2023/SBN-DGPE-SDS, de fecha 20 de marzo del 2023, suscrito por la directora de supervisión de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, invita a suscribir un convenio de cooperación interinstitucional, refiriendo que es importante que se mantengan vínculos de colaboración y articulación con la Municipalidad distrital de Huaura, mediante la suscripción de un nuevo convenio de cooperación interinstitucional, para la protección y cautela de los predios del estado;

Que, mediante Informe N°006-2023-OCP/MDH, de fecha 21 de marzo del 2023, emitido por el jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, recomienda se firme convenio previa aprobación en sesión de concejo ya que no implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna sino la colaboración eficaz entre ambas instituciones, y tendrá vigencia de 02 años a partir de la firma, teniendo en cuenta el compromiso de la cláusula quinta del 5.2, inciso a) al inciso g);

Que, mediante Informe N°210-2023-SGAF/MDH, de fecha 28 de marzo del 2023, emitido por el Sub Gerente de Administración y Finanzas, remite informe respecto a la suscripción del convenio previa aprobación en sesión de concejo;

Que, en sesión ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 17 de abril del 2023, en el distrito de Huaura, con los regidores presentes, luego del debate y análisis, sometieron a votación el noveno punto de agenda, aprobándose con 06 votos a favor para la autorización de suscripción de convenio con la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales;

Que, estando a lo expuesto y a las atribuciones que le confieren los Artículos 10°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972 y modificatoria, con el voto





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la independencia del Perú

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

MAYORITARIO del concejo Municipal, con la dispensa de la lectura y trámite de aprobación del acta.

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la **AUTORIZACION** al alcalde de la Municipalidad distrital de Huaura, Lic. Juan José Reaño Antúnez, a efecto de que se proceda a suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN y la Municipalidad distrital de Huaura para la Protección y Cautela de los predios del Estado.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, a Gerencia Municipal, a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, a la Oficina de Logística y las áreas orgánicas competentes, para los trámites correspondiente para el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, a la Oficina de Tecnológica de Información y Comunicación, para su respectiva publicación en el portal institucional y/o otros medios de comunicación de la Municipalidad Distrital de Huaura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Juan José Reaño Antunez
ALCALDE DISTRITAL